



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA

Ate, 29 de Noviembre del 2021

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Noviembre del 2021, visto el Dictamen N° 005-2021-MDA/CDIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ordenanza Municipal Metropolitana de Lima N° 1673, se reconoce como Cultura Viva Comunitaria al proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales y la ciudad, a partir de la cotidianeidad, la vivencia de sus territorios y la articulación con organizaciones sociales, aportan al desarrollo y la paz de dichas comunidades. Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad;

Que, asimismo, se reconoce como Grupos de Cultura Viva Comunitaria a agrupaciones artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en sus comunidades de Lima Metropolitana, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencias. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 1673-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima instituye como política pública el reconocimiento, la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio de Lima Metropolitana.

Que, mediante Informe N° 685-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que Instituye y Reglamenta la Política Pública para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Ate, la cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 40°, previo Dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 005-2021-MDA/CSCF, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Fiscalización recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Instituye y Reglamenta la Política Pública para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Ate, solicitando elevarlo al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE INSTITUYE Y REGLAMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE ATE**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza instituye como política pública de la Municipalidad Distrital de Ate el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en la jurisdicción del territorio del Distrito de Ate.

#### Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se define como:

- Cultura Viva Comunitaria:** Al proceso dinámico y permanente en donde las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales y la ciudad, a partir de la cotidianeidad, la vivencia de sus territorios y la articulación con organizaciones sociales, aportan al desarrollo y la paz de dichas comunidades. Es una experiencia de formación humana, política, artística, educativa y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, la cohesión social, la inclusión con equidad de género y la construcción colectiva, todo esto en la búsqueda de la promoción del desarrollo y la paz de la comunidad.
- Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria:** A las organizaciones sociales, artísticas y culturales que promueven un proceso dinámico y permanente en sus respectivas comunidades del Distrito de Ate, que tienen por finalidad aportar al desarrollo local y la paz social de dichas comunidades en articulación con las organizaciones sociales.
- Aliados de la Cultura Viva Comunitaria:** Son gestores culturales, artistas, dirigentes sociales, profesionales, estudiantes y miembros de la sociedad civil, que actúan de manera asociativa y/o individual, y que aportan al desarrollo y fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en los diferentes territorios del Distrito de Ate.

### TÍTULO II INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE CULTURA VIVA COMUNITARIA

#### Artículo 3°.- Del Registro de Organizaciones y Aliados

Crease el "Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Aliados", que será parte de la información administrada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ, de la Municipalidad Distrital de Ate, o la que haga sus veces, y estará a su cargo. Dicho registro tendrá por finalidad identificar a las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y sus aliados, así como también les permitirá acceder a los beneficios previstos en la presente ordenanza.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria a que se refiere el artículo 2°, inciso b) y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza pueden inscribirse en este registro.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria deben actualizar su inscripción cada dos años, para lo cual deberán presentar un informe documentado de actividades realizadas durante dicho periodo.

#### Artículo 4°.- Requisitos de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Aliados

4.1.- Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria deberán cumplir con lo siguiente:

- Desarrollar una planificación de actividades en las comunidades según lo definido en el artículo 2°, literal a).
- Desarrollar actividades permanentes de Cultura Viva Comunitaria en un mismo territorio durante por lo menos dos (2) años consecutivos, donde se pueda demostrar como mínimo dos (2) actividades relevantes de trabajo comunitario por año.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Ordenanza N° 566-MDA



- c) Desarrollar estrategias de articulación de las organizaciones del territorio barrial, zonal y/o distrital mediante invitaciones, comunicaciones y/u otras estrategias, pertinentes.
- d) Expresar su compromiso con la solidaridad y la convivencia pacífica, para el desarrollo de sus comunidades y el distrito de Ate, sin ningún tipo de discriminación.
- e) Aportar a la conformación de actores sociales, políticos y culturales para el desarrollo de sus comunidades y el distrito de Ate.
- f) Desarrollar estrategias de acción circunscrita en las dinámicas de educación y comunicación comunitaria, creación, promoción y difusión de expresiones artísticas y culturales; y en la generación de recursos económicos, articulación en redes y trabajo cooperativo para la consecución de sus fines culturales.

4.2.- Los aliados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener una trayectoria de no menos de dos (2) años en actividades de apoyo a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria.

Delegase a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o la que haga sus veces, la formulación e implementación de los instrumentos a ser requeridos a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria para el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

#### Artículo 5°.- Beneficios de inscripción en el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Aliados

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Aliados que hayan sido incluidas en el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o la que haga sus veces, que demuestren un impacto sostenido en su comunidad y en la ciudad podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Participación en los concursos, para proyectos de arte y comunidad, de Cultura Viva Comunitaria organizados por la Municipalidad de Ate.
2. Capacitación permanente en gestión cultural, fortalecimiento organizacional y otras materias afines.
3. Otorgar facilidades de equipamientos logísticos y de espacios públicos gestionados por la Municipalidad Distrital de Ate, para el desarrollo de actividades de Cultura Viva Comunitaria. El pedido se tramita como una petición de gracia.
4. Participación en eventos de Cultura Viva Comunitaria Organizados por la Municipalidad Distrital de Ate.

Los Aliados de las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria accederán sólo a los beneficios establecidos en los artículos 2), 3) y 4) del presente artículo.

#### Artículo 6°.- Incorporación de las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS

Crease un acápite de "Organizaciones De Cultura Viva Comunitaria", en el artículo 6°, número 6.3 inciso "a" referido a organizaciones culturales y artísticas de la Ordenanza N° 421-MDA, Ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS del distrito de Ate.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que cumplan con los requisitos establecidos en la mencionada Ordenanza N° 421-MDA, podrán solicitar adicionalmente su inscripción en la misma.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA

La inscripción se respaldará mediante una resolución gerencial que otorgará personería municipal a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local distrital.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, inscritas, actuarán como agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Ate y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la formulación del Plan de Desarrollo Local Distrital de Ate y en el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana, y les corresponderá todo otro beneficio establecido en la Ordenanza N° 421-MDA.

### Artículo 7°.- Impedimento para la inscripción en el Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Aliados

No podrán inscribirse como Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, aquellas cuyas actividades sean contrarias a los principios de un estado constitucional de derecho, consagrados en la Constitución Política del Perú. Asimismo, no podrán inscribirse las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que desarrollen las siguientes actividades:

- Vulnerar las libertades y los derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas o la exclusión o persecución de personas por cualquier razón, o legitimando la violencia como método para la consecución de objetivos políticos.
- Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones que, para la consecución de fines políticos, practiquen el terrorismo o que con su prédica contribuyan a multiplicar los efectos de la violencia, el miedo y la intimidación que el terrorismo genera.
- Apoyar o difundir la acción de organizaciones que practican el terrorismo y/o el narcotráfico.

### TÍTULO III CREACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA VIVA COMUNITARIA

#### Artículo 8°.- Creación del Programa de Cultura Viva Comunitaria

Créase el "Programa Cultura Viva Comunitaria" a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ, o las que hagan sus veces, de la Municipalidad Distrital de Ate, las mismas que tienen la responsabilidad de monitorear los avances y resultados del programa de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Ate.

El Programa de "Cultura Viva Comunitaria" ejercerá las siguientes funciones:

- Desarrollar acciones y/o actividades culturales que contribuyan a la formación y educación de la ciudadanía y la inclusión social.
- Promover los derechos culturales y la diversidad cultural.
- Democratizar el acceso a los bienes y servicios culturales.
- Fortalecer las experiencias culturales desarrolladas por agentes y movimientos socio-culturales con la incorporación de las poblaciones más vulnerables de manera inclusiva.
- Formular actividades que promuevan el desarrollo de las capacidades de las organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y sus aliados en gestión cultural, diseño de proyectos, fortalecimiento organizacional, políticas culturales, tecnologías de la información y normativa sobre la materia.
- Formular actividades que promuevan el desarrollo de capacidades en gestión cultural para funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ate.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA



- g) Fortalecer la producción artística existente en la Municipalidad Distrital de Ate.
- h) Recuperar los espacios públicos y accesibilidad para las actividades de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito de Ate.
- i) Promover el arte como motor de la transformación social y del desarrollo integral de sus localidades y del distrito de Ate.
- j) Planificar e implementar concursos de proyectos de arte y comunidad del programa de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Ate.
- k) Otras funciones que le sean delegadas por la Municipalidad Distrital de Ate a través de sus unidades orgánicas competentes.



### Artículo 9°.- Intercambio y Fortalecimiento de las Experiencias Nacionales e Internacionales

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, propiciará el intercambio nacional e internacional con organizaciones similares para promover el diálogo intercultural, la cooperación, el desarrollo creativo y la generación de acciones de identidad y memoria cultural; así como las actividades de intercambio tales como seminarios, congresos, video conferencias, que propicien el intercambio de experiencias nacionales e internacionales.

### Artículo 10°.- Del Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad

Créase el Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad de la Municipalidad Distrital de Ate, elaborados por las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria, que tengan un impacto sobre la misma comunidad del distrito de Ate, para cuyo efecto se otorgarán premios pecuniarios y/o de otra índole que serán determinados en función a la disponibilidad presupuestaria otorgada para ese efecto, que se señalan en el artículo 11° de la presente norma, encargándole a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, elaborar las bases y demás reglamentos relacionados al presente concurso, planificando pertinentemente los calendarios y/o cronogramas respectivos.

El concurso garantizará una estrategia de distribución equitativa entre las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria de menor y mayor trayectoria. Asimismo, los resultados de dichos concursos serán evaluados anualmente.

### Artículo 11°.- Previsión presupuestaria

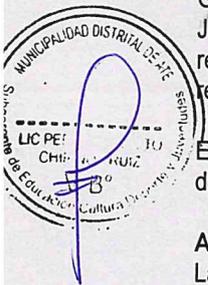
La Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ate, deberá prever como mínimo hasta el monto equivalente a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Corporación Municipal, asignado al cumplimiento de la presente ordenanza del Programa de Cultura Viva Comunitaria, cuyas ampliaciones estarán estrictamente sujetas a la disponibilidad presupuestaria, a la evaluación del logro de sus objetivos y a nuevas o frecuentes intervenciones.

Las actividades culturales de la presente Ordenanza deberán alinearse al Plan Operativo Institucional (POI) de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes a efectos de que se le asigne y forme parte del presupuesto de la cadena funcional programática de la referida Sub Gerencia.

### Artículo 12°.- Uso de Recursos del Programa Cultura Viva Comunitaria

Para la implementación y ejecución de la presente ordenanza, el Programa de Cultura Viva Comunitaria, contará con las siguientes acciones:

- a) El Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad de la Municipalidad Distrital de Ate, otorgará premios pecuniarios y/o de otra índole a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria ganadoras, que elaboren proyectos que tengan un impacto relevante sobre la misma comunidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



## Ordenanza N° 566-MDA

- b) Adquisición, mantenimiento y renovación de bienes tales como luces, equipos de sonido, escenarios, proyectores, entre otros, que permitan la realización de las actividades de arte y comunidad, según un calendario anual, que se hará público a fin de cada año, mediante el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate y otros medios de comunicación que la Municipalidad considere pertinentes.
- c) Utilización de espacios públicos aprobados por la Municipalidad Distrital de Ate para el desarrollo de las actividades de Cultura Viva Comunitaria.
- d) Fortalecimiento de las organizaciones culturales mediante la realización de eventos, tales como: seminarios, capacitaciones, foros, congresos y otros pertinentes.
- e) Informes periódicos de los gastos destinados para las diversas acciones en el marco de la presente Ordenanza.
- f) Financiar el intercambio de experiencias entre las organizaciones registradas en la base de datos del Programa de Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Ate.



### Artículo 13°.- Responsabilidad

La implementación y ejecución de la presente Ordenanza está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, debiendo realizarse en coordinación con las demás unidades orgánicas de la corporación municipal que se vean involucradas, en el marco de sus respectivas funciones y/o competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente.

### Artículo 14°.- Medición del Impacto y Aporte de la Cultura Viva Comunitaria en el Desarrollo Territorial

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, a través del Programa de Cultura Viva Comunitaria, con la finalidad de monitorear la aplicación de la política pública, desarrollará una línea de base para construir indicadores de impacto y resultado que permitan hacer el seguimiento a la implementación y ejecución de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito de Ate. La elaboración de los indicadores deberá contemplar procesos participativos que permitan acordar colectivamente las variables a medir.

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, a través del Programa de Cultura Viva Comunitaria, desarrollará un sistema o registro de información pública geográfico-territorial, para determinar el radio de acción de cada una de las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria inscritas, con los respectivos datos de la organización, actividades que realizan, resultados obtenidos, calendarización de su agenda anual, entre otro tipo de información que corresponda.

### Artículo 15°.- Sistematización y Memoria de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria

La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, a través del Programa de Cultura Viva Comunitaria, realizará la publicación anual de los avances de la implementación y ejecución de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito de Ate.

Para la Memoria se usará un registro audiovisual y escrito, y la sistematización digital (a través de medio informático), será permanente, considerando todas las actividades culturales vinculadas a la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Ate.

### Artículo 16°.- Estrategias de Comunicación y Difusión





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA



La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, a través del Programa de Cultura Viva Comunitaria, promoverá estrategias de comunicación que permitan que las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria interactúen y logren visibilidad a través de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital Ate, o la que haga sus veces, así como a través de otros medios de prensa y comunicaciones que la Municipalidad considere pertinentes, en el marco de la normatividad legal vigente, para que se difundan sus actividades y/o se generen nuevas relaciones.

### Artículo 17°.- Evaluación de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria

Para la evaluación del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Programa Cultura Viva Comunitaria y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes – SGECDJ de la Municipalidad Distrital de Ate, o las que hagan sus veces, realizarán las siguientes actividades:

- Crear y habilitar mecanismos de participación democrática en las comunidades con el propósito de evaluar la política pública municipal para la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria.
- Solicitar a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria inscritas en el "Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria" la entrega periódica de un informe de sus actividades; los mismos que serán publicados en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Requerir a las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria inscritas, que hayan accedido a alguno de los beneficios previstos en la presente ordenanza, la sustentación de sus proyectos, de sus indicadores de evaluación y de un informe final de los resultados logrados con sus proyectos; los mismos que serán publicados en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Elaborar un Sistema Público de Información.
- Informar anualmente al Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio, los resultados de la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.
- Las demás actividades que sean consideradas necesarias y/o pertinentes para una adecuada evaluación de la política pública municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria.

## TÍTULO IV

### ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA

#### Artículo 18°.- Articulación de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en la Municipalidad Distrital de Ate

La política pública establecida en la presente ordenanza se articula con todos los programas y proyectos especiales de los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, según les corresponda en el marco de sus respectivas competencias; así mismo, con otros organismos públicos descentralizados, empresas, y demás agentes económicos del distrito que sean colaborativos, en el marco del enfoque del desarrollo territorial del distrito de Ate.

#### Artículo 19°.- Articulación de la Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria con otros Niveles de Gobierno

La Política Pública Municipal para la Promoción y el Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria establecida en la presente ordenanza se articula con las políticas nacionales y sectoriales del Gobierno Nacional en materia de cultura, a fin de cumplir sus objetivos, y constituye el marco referencial para los programas y las estrategias en materia de Cultura Viva Comunitaria de la Municipalidad Distrital de Ate.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 566-MDA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social – GDIS, o la que haga sus veces, a través de las unidades orgánicas bajo su cargo, facilitarán la adecuación de las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria inscritas como Organizaciones Culturales y Educativas en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

Las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria que se encuentren inscritas como "Organizaciones Culturales y Educativas" en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), podrán solicitar su inscripción en el "Registro de Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria".

**Segunda.** - Modificar el Artículo 6°, de la Ordenanza N° 421-MDA, Ordenanza que establece el procedimiento para el reconocimiento y registro municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS del distrito de Ate, de acuerdo a lo siguiente:

Modifícase el literal a) del numeral 6.3 del Artículo 6° de la Ordenanza N°421- MDA, en los siguientes términos:

**Artículo 6°.** - Tipos de Organización según su naturaleza.

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza, se considera Organización Social a:

**6.3 Organizaciones Temáticas:**

Organizaciones Culturales, Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria y Artísticas.

**Tercera.** - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte, las disposiciones que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA CALVEZ SALDANA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE